

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 23 DE JULIO DE 1984

Nº 20.105

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 17 de 31 de octubre de 1983, por la cual se aprueba la Constitución de la Unión Postal Universal.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

LEY NUMERO 17
(de 31 de octubre de 1983)
Por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Apruébase en todas sus partes la CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL, que a la letra dice:

CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Prámbulo

Con el objeto de incrementar las comunicaciones entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales, y de contribuir al éxito de lo elevados fines de la colaboración internacional en el ámbito cultural, social y económico,

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes han adoptado bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

Título I

DISPOSICIONES ORGANICAS

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1

Extensión y objeto de la Unión

1. Los países que adopten la presente Constitución formarán, con la denominación de Unión Postal Universal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos de correspondencia. La libertad de tránsito estará garantizada en todo el territorio de la Unión.

2. La Unión tendrá por objeto asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y favorecer en este ámbito el desarrollo de la colaboración internacional.

3. La Unión participará, en la medida de sus posibilidades, en la asistencia técnica postal solicitada por sus Países miembros.

Artículo 2

Miembros de la Unión

Son Países miembros de la Unión:

a) Los países que posean la calidad de miembro a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Constitución;

b) los países que alcancen la calidad de miembro de conformidad con el artículo 11.

Artículo 3

Jurisdicción de la Unión

La Unión tiene bajo su jurisdicción:

a) los territorios de los Países miembros;

b) las oficinas de Correos establecidas por los Países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión;

c) los territorios que, sin ser miembros de la Unión, estén comprendidos en ésta, porque dependen, desde el punto de vista postal, de Países miembros.

Artículo 4

Relaciones excepcionales

Las Administraciones postales que sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán obligadas a actuar como intermediarias de las demás Administraciones. Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo 5

Sede de la Unión

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes está establecida en Berna.

Artículo 6

Lengua oficial de la Unión

La lengua Oficial de la Unión es el francés.

Artículo 7

Moneda tipo

El franco-tomado como unidad monetaria en las Actas de la Unión es el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y ley de 0,900.

Artículo 8

Uniones restringidas, Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus Administraciones postales, cuando la legislación de estos países no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, a condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo Ejecutivo, así como al Consejo Consultivo de Estudios Postales.

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo 9

Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas

Los Acuerdos cupos taxes figuran

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Sub-directora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Adjunto al Director

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Impresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo (Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

adjuntos a la presente Constitución regirán las relaciones entre la Unión y la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 10
Relaciones con las organizaciones internacionales

Con el objeto de asegurar una estrecha cooperación en el ámbito postal internacional, la Unión podrá colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexas.

CAPITULO II
ADHESION O ADMISION en la UNION
RETRO DE LA UNION

Artículo 11
Adhesión o admisión en la Unión.
Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión, deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta se transmitirá por vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza que, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas, se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieran contestado en el plazo de cuatro meses se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Gobierno de la Confederación Suiza a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo 12
Retiro de la Unión. Procedimiento.
1. Cada País miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución formal-

lada por vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza y por éste, a los Gobiernos de los Países miembros.

2. El retiro de la Unión se hará efectivo al vencer el plazo de un año a contar del día en que el Gobierno de la Confederación Suiza reciba la denuncia mencionada en el párrafo 1.

CAPITULO III
ORGANIZACION DE LA UNION

Artículo 13
Organos de la Unión

1. Los órganos de la Unión son: El Congreso, las Conferencias administrativas, el Consejo Ejecutivo, el Consejo Consultivo de Estudios Postales y la Oficina Internacional

Artículo 14
Congresos
1. El Congreso es el órgano supremo de la Unión.

2. El Congreso está compuesto por los representantes de los Países miembros.

Artículo 15
Congresos extraordinarios
Podrá celebrarse un Congreso extraordinario a petición o con el asentimiento de las dos terceras partes, por lo menos, de los Países miembros de la Unión.

Artículo 16
Conferencias administrativas
Podrán celebrarse conferencias que tendrán a su cargo el examen de cuestiones de carácter administrativo, a petición o con el asentimiento de las dos terceras partes por lo menos de las Administraciones postales de los Países miembros.

Artículo 17
Consejo Ejecutivo
1. Entre dos Congresos, el Consejo Ejecutivo (CE) asegurará la continuidad de los trabajos de la Unión conforme a las disposiciones de las Actas de la Unión.

2. Los miembros del Consejo Ejecutivo ejercerán sus funciones en nombre y en el interés de la Unión.

Artículo 18
Consejo Consultivo de Estudios Postales
El consejo Consultivo de Estudios Postales (CEEP) deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones

técnicas, de explotación y económicas que interesen al servicio postal.

Artículo 19
Comisiones especiales
Un Congreso o una Conferencia administrativa podrá encomendar a Comisiones especiales el estudio de una o varias cuestiones determinadas.

Artículo 20
Oficina Internacional
Una Oficina Central, que funciona en la sede de la Unión, con la denominación de Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, dirigida por un Director General y colocada bajo la alta vigilancia del Gobierno de la Confederación Suiza, sirve de órgano de enlace, información y consulta a las Administraciones postales.

CAPITULO IV
FINANZAS DE LA UNION
Artículo 21
Gastos de la Unión. Contribuciones de los Países miembros.

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar;
a) Anualmente los gastos de la Unión;
b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente:

Congreso siguiente
2.-Si las circunstancias lo exigen podrá superarse el importe máximo de los gastos previstos en el párrafo 1, siempre que se observen las disposiciones del Reglamento General relativas a los mismos.

3.-Los gastos de la Unión, incluyendo eventualmente los gastos indicados en el párrafo 2, serán sufragados en común por los países miembros de la Unión. Con este fin, cada país miembro elegirá la categoría de contribución en la cual desea ser incluido. Las categorías de contribución se determinarán en el reglamento general.

4.-En caso de adhesión o admisión en la Unión en virtud del Artículo 11, el gobierno de la Confederación Suiza determinará, de común acuerdo con el gobierno del país interesado y desde el punto de vista del reparto de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual este deba ser incluido.

Título II
ACTAS DE LA UNION

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 22

Actas de la Unión

1.-La Constitución es el acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión.

2.-El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los países miembros.

3.-El Convenio Postal Universal y su Reglamento de Ejecución incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional y las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia. Estas actas serán obligatorias para todos los países miembros.

4.-Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos de Ejecución regulan los servicios distintos de los de correspondencia, entre los países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos países.

5.-Los Reglamentos de Ejecución, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán determinados por las administraciones postales de los países miembros interesados.

6.-Los Protocolos finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en los párrafos 3, 4, 5, contienen las reservas a dichas actas.

Artículo 23

Aplicación de las Actas de la Unión a los territorios cuyas relaciones internacionales estén a cargo de un país miembro.

1.-Cualquier país podrá declarar en cualquier momento que su aceptación de las Actas de la Unión incluye todos los territorios cuyas relaciones internacionales estén a su cargo, o algunos de ellos solamente.

2.-La declaración indicada en el párrafo 1, deberá ser dirigida al gobierno:

a) del país sede del congreso, si se formula al firmar el acta o las actas de que se trata;

b) de la Confederación Suiza, en todos los otros casos.

3.-Cualquier país miembro podrá, en cualquier momento, dirigir al gobierno de la Confederación Suiza una notificación denunciando la aplicación de las Actas de la Unión respecto a las cuales formuló la declaración indicada en el párrafo 1. Esta notificación producirá sus efectos un año después de la fecha de su recepción por el gobierno de la Confederación Suiza.

4.-Las declaraciones y notificaciones determinadas en los párrafos 1, y 3 serán comunicadas a los países miembros por el gobierno del país que las hubiere recibido.

5.-Los párrafos 1 a 4 no se aplicarán a los territorios que posean la calidad de miembros de la Unión y cuyas relaciones internacionales se encuentren a cargo de un país miembro.

Artículo 24

Legislaciones nacionales

Las estipulaciones de las Actas de la Unión no vulneran la legislación de los

países miembros en todo aquello que no se halle expresamente determinado por estas actas.

CAPITULO II

ACEPTACION Y DENUNCIA DE LAS ACTAS DE LA UNION

ARTICULO 25

Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión.

1.-La firma de las Actas en la Unión por los Plenipotenciarios se efectuará a la terminación del congreso.

2.-Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

3.-La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

4.-En caso de que un país no ratifique la Constitución o no aprobare las otras actas firmadas por él, la constitución y las otras actas no perderán por ello validez para los países que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo 26

Notificación de las ratificaciones y de otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión.

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, de aprobación de las demás actas de la Unión, se depositarán a la brevedad posible ante el gobierno de la Confederación Suiza, que notificará dichos depósitos a los países miembros.

Artículo 27

Adhesión a los Acuerdos

1.-Los países miembros podrán, en cualquier momento, adherir a uno o varios de los acuerdos determinados en el Artículo 22, párrafo 4.

2.-La adhesión de los países miembros a los acuerdos se notificará conforme al Artículo 11, párrafo 3.

Artículo 28

Denuncia de un Acuerdo

Cada país miembro tendrá la facultad de cesar en su participación en uno o varios de los acuerdos según las condiciones estipuladas en el Artículo 12.

CAPITULO III

MODIFICACION DE LAS ACTAS DE LA UNION

Artículo 29

Presentación de proposiciones

1.-La administración postal de un país miembro tendrá el derecho de presentar al congreso o entre dos congresos, proposiciones relativas a las actas de la Unión en las cuales sea parte su país.

2.-Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el congreso.

Artículo 30

Modificación de la Constitución

1.-Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al congreso y relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por lo menos por los dos tercios de los países miembros de la Unión.

2.-Las modificaciones adoptadas por un congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contra-

ria de ese congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las actas renovadas durante el mismo congreso. Serán ratificadas lo antes posible por los países miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a la norma contenida en el artículo 26.

Artículo 31

Modificación del Convenio, del Reglamento General y de los Acuerdos.

1.-El Convenio, el Reglamento General y los Acuerdos establecerán las condiciones a las cuales estará subordinada la aprobación de las proposiciones que les conciernen.

2.-Las actas mencionadas en el párrafo 1 comenzarán a regir simultáneamente y tendrán la misma duración. A partir del día fijado por el congreso para la entrada en vigor de esas actas, las actas correspondientes del congreso precedente quedarán derogadas.

CAPITULO IV

ARREGLOS DE DIFERENDOS

Artículo 32

Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o varias administraciones postales de los países miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para una administración postal de la aplicación de estas actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33

Entrada en vigor y duración de la Constitución.

La presente Constitución comenzará a regir el 1.º de enero de 1986 y permanecerá en vigor durante tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países contratantes firman la presente Constitución en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del gobierno del país sede de la Unión. El gobierno del país sede del congreso entregará una copia a cada parte.

Firmado en Viena, el 10 de julio de 1984.

PROTOCOLO FINAL DE LA CONSTITUCION

De la Unión Postal Universal

Al procederse a la firma de la Constitución de la Unión Postal Universal, celebrada en la fecha, los plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

Artículo Unico

Adhesión de la Constitución

Los países miembros de la Unión que no hubieren firmado la Constitución podrán adherir a la misma en cualquier momento. El instrumento de adhesión será dirigido por vía diplomática al gobierno de los países miembros de la Unión.

En fe de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios han redactado el presente Protocolo, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que estas disposiciones estuvieran insertas en el propio texto de la Constitución y lo firman en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del gobierno del país sede

de la Unión. El gobierno del país sede del congreso entregará una copia a cada parte.

Firmado en Viena, el 10 de julio de 1984.

ARTICULO 2o.: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que por medio de la Escritura No. 511 del 13/7/84, otorgada por la Notaría Sexta del Circuito de la Chorrera, NIVIA ESTHER CAMANO DE IBARRA, adjudica en venta real a ROBERTO MAC KONG, el derecho a llave del negocio de su propiedad denominado "MI DISCOTEC AZUL", ubicada en Calle J. Alfaro No. 3415, Corregimiento de Balboa, Chorrera. Así se publica de conformidad con la Ley.

(do) Nivia E. de Ibarra

Ced- 8-334-2

L 070306

1a. Publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 059-DRA.-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) XENIA GRACIELA THOMAS DE BOGANTES, vecino (a) del Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 1-6-170, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-180-83, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. 9,998.77 metros cuadrados, ubicado en NUEVA GORGONA, Corregimiento de NVA. GORGONA, Distrito de CHAME, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: GREGORIO GUZMAN
SUR: RESTO DE LA FINCA No. 5885 TOMO No. 187, FOLIO No. 115

ESTE: RESTO DE LA FINCA No. 5885 TOMO No. 187, FOLIO No. 115

OESTE: CAMINO A OTROS LOTES
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 22 días del mes de MAYO de 1984

SR. ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ECILDA E. BEYHANCOURT S.
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MDA-COLON

EDICTO No. 3-72-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO ESPINOSA MARTINEZ, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-98-1492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-315-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, ubicado en GUANCHITO, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN Distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DIOMEDES ABREGO
SUR: CONCEPCION CORTEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE, LAGO MADDEN

ESTE: LAGO MADDEN
OESTE: DIOMEDES ABREGO, SERVILUMBRE, CONCEPCION CORTEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN, y copia del mismo se le entregará al interesado

do para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 DE JUNIO DE 1984

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL DEL
MDA-COLON

EDICTO No. 3-71-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) GILBERTO ENRIQUE CATLY, vecino (a) del Corregimiento de BARRIO NORTE, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-65-2110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-259-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de 0 hectáreas con 0378.4584 metros cuadrados, ubicado en PALO QUEMADO, Corregimiento de CATTIVA, Distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AUGUSTO NG
SUR: CALLE
ESTE: HENRY CASANOVA
OESTE: IRMA CAMPOS DE TEYLOR

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATTIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 21 DE JUNIO DE 1984

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON
SR. JOSE CORDERO SOSA
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC
L-069908
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

CAPIRA

EDICTO No. 046-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región No. 5 Capira, al público

HACE SABER:

Que la señora TOMASA CAMAÑO DE WOŁOCHOWIEZ, vecino del Corregimiento de ARRANJAN, Distrito de ARRANJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-0101, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. --- Tomo---, Folio,.... Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has más 3910,12, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE VIVIANA CAMAÑO Y UNA ZANJA
SUR: BARRANCO Y RIO CACERES
ESTE: TERRENO DE MAURA CAMAÑO Y DA DE BECERRA
OESTE: CAUCE VIEJO DEL RIO CACERES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en CAPIRA a los 13 días del mes de abril de 1984

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Esilda E. Bethancourt
Secretaria Ad Hoc

(L 070165)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 019-DRA-84

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor OSVALDO CASTRO VEGA, vecino del Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-368-511 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-372-81 la adjudicación a Título Oneroso de tres (3) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1 ubicada en FILIPINAS con una superficie de 1 has 6472, 71 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE BERNAVELA QUIROZ Y CAMINO A SORA,
SUR: TERRENO DE ONOFELIS VEGA Y CAMINO A SORA,

ESTE: SERVIDUMBRE A PARCELA "C", CAMINO A SORA, Y HACIA OTRAS FINCAS

OESTE: TERRENO DE FRANCISCO RODRIGUEZ

PARCELA No. 2 ubicada en FILIPINAS, con una superficie de 2 has, 5726, 21 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A RIO CHICHIBACHI A SORA, Y A PARCELA "C" Y OTRAS FINCAS Y BERNARDINO GARCIA,

SUR CAMINO A SORA, A OTRAS FINCAS PARCELA "C" Y LIBERATO MONTENEGRO

ESTE: CAMINO A SORA, A PARCELA "C" Y OTRAS FINCAS

OESTE: TERRENO DE LIBERATO MONTENEGRO, Y BERNARDINO GARCIA,

PARCELA No. 3 ubicada en FILIPINAS, con una superficie de 12 has 5894, 32 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CAMINO A SORA, A RIO CHICHIBALI, TERRENO DE ELADIO NAVARRO

SUR: TERRENO DE CATALINO NAVARRO, TERRENO NACIONAL (BARRANCO), Y PEDRO RODRIGUEZ

ESTE: RIO CHICHIBALI, TERRENO DE PEDRO RODRIGUEZ Y JULIARODRIGUEZ

OESTE: CAMINO A SORA, PARCELA "A" Y "B" Y CAMINO HACIA OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira siete (7) del mes de febrero de 1984,

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad Hoc

(L 070165)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 116-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NAZARIA NÚÑEZ DE BOSQUEZ Y OTRCS, vecino de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-44-250, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3941, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas 2,583 52 M2, ubicada en El Nance, Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Terrenos de Julian Bonilla;
SUR: Terrenos de Alfonso Bósquez, Hernán Franco;
ESTE: Carretera de San Pedro del Espino a la Carretera Interamericana, Terrenos de Amado Castillo, Nicolás de León, Campo de Juego y
OESTE: Terrenos de Hernán Franco, Cándido Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.
HUMBERTO GONZALEZ V.
 Agemo. Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc

**MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 4, COCLE-MIDA**

EDICTO No. 296-84
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria-Región 4, Cocle.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ERFILDA HERRERA DE PENALOSA**, vecino(a) del Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-53-836, ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0088-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4HAS-1343,71 mts hectáreas, ubicadas en LA AGUSTINA Distrito de PENONOME, Corregimiento de PENONOME, Corregimiento de CANAVERAL de esta Provincia, cuyos linderos generales son:
NORTE: TERRENO DE GREGORIO HERRERA.
SUR: TERRENO DE PEDRO BARRERA
ESTE: TERRENO DE GREGORIO HERRERA
OESTE: CAMINO A PENONOME A LA PINTADAY VICEVERSA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, o en la Corregiduría de CANAVERAL y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME a los 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

ING. ORLANDO GORDON
 FUNCIONARIO SUSTAN-
 CIADOR

CLARA A. DE HERNANDEZ
 SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 34-84
 Región 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) **FRANCISCO BATISTA TREJOS**, vecino del corregimiento de La Soledad, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-88-585, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud # 9-0369, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicables, con superficies de 5 Has - 7.461,11 M2. (1ra. Parcela); 28 has - 9.395,88 M2. (2da. parcela); y (3ra. parcela), ubicadas en El Guabo, corregimiento de La Soledad, distrito de Soná de esta provincia, y cuyos linderos son:

PARCELA # 1: 5 has - 7.461,11 M2.

NORTE: Terrenos de Tomás Vásquez;

SUR: Camino San Juanito - Las Huacas;

ESTE: Terrenos de Tomás Vásquez; y

OESTE: Terrenos de Olivia de Almanza.

PARCELA # 2: 28 has. - 9.395,88 M2.

NORTE: Camino San Juanito - Las Huacas;

SUR: Terrenos de Natividad Batista;

ESTE: Terrenos de Francisco Valdés; y

OESTE: Terrenos de Olivia de Almanza, Vicente Rodríguez

PARCELA # 3: ---

NORTE: ---

SUR: ---

ESTE: ---

OESTE: ---

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Soná o en la co-

rrregiduría de La Soledad y copias del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
 Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 3 HERRERA

OFICINA HERRERA
EDICTO 054-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3 Herrera, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (Ita) **Victoria Saavedra de González**, vecino(a) del Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pinos portador de la cédula de identidad personal #3-54-1033, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-2038 la Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 has. 7797,41 mts. hás. ubicadas en La Arena, del Corregimiento de Canacera, Distrito de Los Pinos de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gertrudis González y camino a la Sacane-ta

SUR: Alberto González y Silverio González.

ESTE: Gertrudis González y Alberto González.

OESTE: Silverio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de mayo de 1984

Sr. Alberto A. Bazán C.
Funcionario Sustanciador.

Esther C. de López
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria

EDICTO No. 71-84
Región 2, Veraguas
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el (la) señor (ra) USUAL; AGUSTIN PINEDA, LEGAL; AGUSTIN POLANCO, vecino del corregimiento de El Marfa, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal número 9-8-7258, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud # 9-3484, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicables, con superficies de 19 - 57 60.11 (1ra. Parcela); 12 - 6,454.52 (2da. parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en La Pita, corregimiento de El Marfa, distrito de Las Palmas de esta provincia, y cuyos linderos son:

PARCELA # - : 19 has. - 5,750.11 M2.
NORTE: Camino de Cuesta de Novillos a otros linderos, Terrenos de Pedro Pérez;
SUR: Terrenos de Porfirio Pimentel;
ESTE: Terrenos de Pedro Pérez, Elmer Rodríguez;
y
OESTE: Camino de La Pita

a Sabaneta.-

PARCELA # 2: 12 has - 6,454.52 M2.

NORTE: Terrenos de Encarnación Santos, Camino a Cuesta de Novillos;

SUR: Terrenos de Porfirio Pimentel;

ESTE: Camino de La Pita a Sabaneta

OESTE: Terrenos de Encarnación Santos, Porfirio Pimentel

PARCELA # 3: ----

NORTE: --

SUR: --

ESTE: ---

OESTE: --

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Las Palmas o en el de la corregiduría de El Marfa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NÚÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION # 4 COCLE
EDICTO No. 293-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región # 4 Cocle

HACE SABER:

Que el señor (a) EDUVIGIS AGUILAR ORTIZ, vecino (a) del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-97-382, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-07-136-33, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has.- 248.13 Mts. hectareas, ubicadas en La Candelaria

distrito de Penonomé. Corregimiento Río Grande de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Lilia Aguilar (Terrenos)

SUR: Quinciano Aguilar y Faustino Aguilar (terrenos)

ESTE: Carretera del Copé

OESTE: Quinciano Aguilar

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO EN LUGAR visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de mayo de 1984.

Clementina F. de Mosquera
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Orlando Gordón
Funcionario Sustanciador

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO No. 283-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4 COCLE, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ZENOBIA QUIJADA GUARDADO, vecino (a) del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-28-1000, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0149-78 dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables.

PARCELA #1:
Superficie: 3 has-7700.92, ubicada en CAÑOTAL, Corregimiento de RIOGRANDE, Distrito de PENONOME.

LINDEROS:
NORTE: Carretera que conduce de Santiago a Penonomé y viceversa y Curileto.

SUR: Terreno de Miguel Grimaldo

ESTE: Terreno Nacional
 CESTE: Terreno Nacional
 PARCELA # 2
 Superficie: 1 Has-7039,56
 mts. ubicado en CIRUELI-
 TO, Corregimiento de: RIO
 GRANDE, Distrito de PE-
 NONOME

NORTE: Carretera que con-
 duce hacia Penonomé y a
 Santiago y viceversa

SUR: Terreno Nacional

ESTE: Carretera que con-
 duce hacia a la Cia. y Ga-
 ricin y viceversa

CESTE: Terreno de Miguel
 Angel Grimaldo y Carre-
 tera de Santiago Cañotal

Para los efectos legales
 se fija el presente Edicto
 en lugar visible de este des-
 pachó; en la Alcaldía del
 Distrito de Penonomé o en la
 Corregiduría de Río Gran-
 de y copia del mismo se
 entregarán al interesado
 para que las haga publicar
 en los órganos públicos co-
 rrespondientes, tal como
 lo ordena el Artículo 108
 del Código Agrario. Este
 Edicto tendrá vigencia de
 quince (15) días a partir de
 la última publicación.

Dado en Penonomé, a los
 21 días del mes de mayo de
 1978.

CLARA A. DE FERNAN-
 DEZ

Sria. Ad-Hoc

Ing. NOEL NEO GORDON
 Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 3 HERRERA

OFICINA HERRERA
 EDICTO 055-84

El Suscrito Funcionario
 Sustanciador del Ministe-
 rio de Desarrollo Agrope-
 cuario, del Departamento
 de Reforma Agraria, Re-
 gión -3- Herrera, al pú-
 blico:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita)
 Encarnación Flores Mar-
 tínez, vecino (a) del Co-
 rregimiento de Ocú, Dis-
 trito de Ocú portador de la
 cédula de identidad perso-
 nal #3-55-540, ha solicita-
 do al Ministerio de Desa-
 rrollo Agropecuario, De-
 partamento de Reforma A-
 graria, Zona #3 Herrera,
 mediante solicitud 6-6476
 la Adjudicación a título o-
 neroso de una parcela de
 tierra estatal adjudicable,
 con una superficie de 6 has

1904,26 m2 hás. ubicadas
 en La Arena, del Corregi-
 miento de Ocú, Distrito
 de Ocú, de esta Provincia
 cuyos linderos son los si-
 guientes:

Norte: Jorge Flores ca-
 mino a la arena a los co-
 rralillos

Sur: Melquiades Flores
 Este: Río Parita

Oeste: Cristóbal Flores

Para los efectos legales
 se fija el presente Edicto
 en un lugar visible de este
 Despacho, en la Alcaldía
 del Distrito de Ocú y copia
 del mismo se entregarán
 al interesado para que las
 haga publicar en los Orga-
 nos de Publicidad corres-
 pondientes, tal como lo or-
 dena el Art. 108 del Cód-
 igo Agrario.

Este Edicto tendrá una
 vigencia de quince (15) días
 a partir de la última publi-
 cación.

Dado en Chitré, a los 23
 días del mes de mayo de
 1984.

Sr. Alberto A. Bazán C.
 Funcionario Sustanciador

Esther C. de López
 Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
 PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/06/74

CERTIFICA:

Que la sociedad CASCADE TRADING
 CORP. se encuentra en la Ficha 0941
 63 Rollo: 009159 Imagen: 0093 des-
 de el veintidós de julio de mil nove-
 cientos ochenta y dos.

Que la sociedad se constituyó me-
 diante Escritura Pública # 3742 de 12
 de julio de 1982 de la Notaría del Cir-
 cuito de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda, su disolu-
 ción mediante Escritura Pública # 73
 98 de 18 de junio de 1984 de la Notaría
 Quinta del Circuito de Panamá según
 consta al Rollo: 12538 Imagen: 0365
 sección de Micropelícula (Mercantil)
 de 26 de junio de 1984.
 Panamá dos de julio de mil novecientos
 ochenta y cuatro
 a las 12:18 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida
 si no lleva adheridos los timbres co-
 rrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ

Certificadora

L 070179

Única Publicación.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público
 que mediante Escritura Pública No. 88-
 85 de 14 de junio de 1984, extendida en
 la Notaría Cuarta del Circuito de Pana-
 má, microfilmada en la FICHA: 107082
 ROLLO: 13525 IMAGEN: 0143 de la Sec-
 ción de Micropelícula (Mercantil) del
 Registro Público ha sido disuelta la so-
 ciedad denominada "PANDA HOLDING
 S.A.",

Panamá 26 de junio de 1984.

(L069969)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público
 que mediante Escritura Pública No. 88-
 87 de 14 de junio de 1984, extendida en
 la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá
 microfilmada en la FICHA: 041615 RO-
 LLO: 13525 IMAGEN: 0139 de la Sección
 de Micropelícula (Mercantil) del Regis-
 tro Público ha sido disuelta la sociedad
 denominada "TARPI UNION S.A.",

Panamá, 27 de junio de 1984.

L 069969

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.
 3,897 de 22 de junio de 1984, de la No-
 taría Segunda del Circuito de Panamá,
 inscrita en la Sección de Micropelícu-
 la (Mercantil) del Registro, a ficha 06
 7716, rollo 13588, Imagen 0176 el día
 3 de julio de 1984, ha sido disuelta la
 sociedad "KAJU INC."

Licdo. JURGEN NOSSACK

L 070065

Única Publicación

AVISO DISOLUCION

Se notifica al público en General que,
 mediante Escritura Públicas No. 3149
 del 19 de MARZO de 1984, expedida por
 la Notaría Primera del Circuito de Pa-
 namá ha sido DISUELTA la sociedad
 GALARO COMPANIA NAVIERA S. A.
 según consta en el Registro Público,
 Sección de Micropelícula Mercantil a
 la Ficha: 133664; Rollo: 13578; Imagen
 0034 del 2 de Julio de 1984.

FRANCO & FRANCO

Licdo. Ramón R. Franco V.

Panamá, 5 de Julio de 1984.

L 070244

Única Publicación